

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. IA- DRHE-05- 2024
De 16 de Mayo de 2024.

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto “**DEPÓSITO JAMES PETER YU**”, cuyo promotor es **JAMES PETER YU CHANIS**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JAMES PETER YU CHANIS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal **No. 8-762-2195**; propone desarrollar y ejecutar el proyecto denominado: “**DEPÓSITO JAMES PETER YU**”.

Que en virtud de lo anterior, el 24 de abril de 2024, el señor **JAMES PETER YU CHANIS**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**DEPÓSITO JAMES PETER YU**”; elaborado bajo la responsabilidad de **OTILIA SÁNCHEZ y NINFA MENDOZA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resolución **IAR-025-99 e IAR-075-98**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de un depósito cerrado de 15.00 m de ancho x 40.00 metros de largo, cuyas paredes serán de bloques de cemento repellados por ambas caras, piso de cemento, techo de cerchas de carriolas doble de metal, carriolas y cubierta de láminas de metal esmaltado galvanizado con puerta de hierro forrada en láminas de metal, más puerta de seguridad de metal enrollable, y una puerta de madera como salida. Tal depósito se utilizará para el almacenamiento de muebles prefabricados del taller que se encuentra a 26 metros de este ubicado dentro de la misma finca.

Cuadro de Áreas	
Área del Folio Real No. 15926 (F)	3,153.20 m ²
Área del polígono General	1,567.95 m ²
Área del Depósito	608.53 m ²
Resto del Folio Real	1585.25 m ²

Que dicho proyecto se llevará a cabo en el Inmueble Parita, Código de Ubicación 6401. Folio Real **No. 15926 (F)**, con una superficie actual o resto libre **3153 m² 2 dm²** cuyo titular registral es el señor **JAMES YU**; se utilizará un área de **608.53 m²** para el desarrollo del proyecto. El Inmueble se encuentra ubicado dentro del corregimiento de Parita cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia **WGS 84**;

Coordenadas UTM, con Datum WGS 84, del polígono del Proyecto		
Punto	Norte	Este
1	885045.590	552299.747
2	885053.810	552312.430
3	885020.053	552334.308
4	885011.830	552321.585

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-07-2024**, de 29 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente, a través de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Dirección Regional de Herrera, ordena la admisión e inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**DEPÓSITO JAMES PETER YU**” (foja. 20);

Que mediante correo electrónico enviado el día 29 de abril de 2024, donde se adjuntaron las Coordenadas UTM Datum WGS 84 del polígono del proyecto, el Mapa de ubicación geográfica del proyecto y Formulario de Verificación de Coordenadas; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja. 21);

Que mediante nota **DRHE-SEIA-0538-2024**, de 30 de abril de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), la evaluación y comentarios al Informe de Prospección Arqueológica, del EsIA Categoría I del proyecto denominado “**DEPÓSITO JAMES PETER YU**”, tal como lo dispone el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 (fs. 22);

Que se realizó inspección el día 07 de mayo de 2024, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección al área de desarrollo del proyecto, fechado 08 de mayo de 2024, en el cual se describió el ambiente físico, biológico y socioeconómico, las coordenadas UTM, Datum WGS84 del polígono a impactar e imágenes fotográficas del sitio (fs. 24-29);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-Nº408-2024** de 08 de mayo de 2024, recibida a través de correo electrónico el día 08 de mayo de 2024, **MiCULTURA** remite sus comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, indicando “*...aunque el estudio no arrojo hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (prospección superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto*” (fs. 30-31);

Que mediante nota **DRHE-SEIA-0583-2024** de 09 de mayo de 2024, se le solicita al promotor del proyecto información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 10 de mayo de 2024 (fs. 32-33);

Que la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) responde vía correo electrónico el día 10 de mayo de 2024, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0292-2024** de 10 de mayo de 2024 y **Cartografía**, en el cual se indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 608.540 m²**), El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Maíz” (**0 ha +563.843 m², 92.655 %**), “Área poblada (**0 ha + 44.265 m², 7.274 %**”, “Pasto (**0 ha + 0.432 m², 0.071 %**) y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (fs. 34-36);

Que mediante nota S/N, recibida el día 13 de mayo de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta a la Información Aclaratoria solicitada mediante Nota **DRHE-SEIA-0583-2024** (fs. 37-45);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **DEPÓSITO JAMES PETER YU**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), mediante Informe Técnico de Evaluación, fechado del quince (15) de mayo de 2024 el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 47 a 61);

Que El 100 % de los encuestados están de acuerdo con que este proyecto traerá consigo un beneficio para la comunidad y el municipio;

Que mediante la ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto **“DEPÓSITO JAMES PETER YU”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico respectivo las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento, Control y Fiscalización respectivo.
- b. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, el Informe Técnico de Evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) original impreso y dos (2) en formato digital y debe ser elaborado por Consultores Ambientales habilitados e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.

- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- f. Tramitar el permiso de poda del árbol de Corotu (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual está a un costado del polígono a impactar, previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
- g. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- i. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.
- l. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- m. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- n. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- p. Realizar el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (Micultura), para realizar el respectivo rescate.
- q. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8: NOTIFICAR al señor **JAMES PETER YU CHANIS**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 9: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 16 días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Herrera


MAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 17 de Mayo de 2024
siendo las 8:50 de la mañana
notifique personalmente a Juan
Pérez de la presente
documentación resolución
 
Notificador
6-789-540
Notificado
Q-762-2195.


LCDO. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“DEPÓSITO JAMES PETER YU”**

Segundo Plano: SECTOR: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **JAMES PETER YU CHANIS**

Cuarto Plano: ÁREA: **608.53 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA- DRHE - 05 - 2024 DE 16
DE mayo DE 2024.

Recibido por:

JAMES YU

Nombre y apellidos
(En letra de molde)



Firma

8-762-2195
Nº de Cédula de I.P.

17/15/2024
Fecha